



VISTO:

El Convenio Especifico de Cooperación entre la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Municipio de General Villegas Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 174/2018 establece que la Subsecretaria de Relaciones Municipales dependiente de la Secretaría de Provincias y Municipios promueve y difunde proyectos y programas orientados a la mejora de la calidad de los servicios comunitarios y al desarrollo económico-social de las regiones.

Que, asimismo, dicha norma establece que la mencionada Subsecretaría interviene en la suscripción de convenios con gobiernos locales y tiene entre sus objetivos coordinar la implementación de los proyectos referidos al mejoramiento de la capacidad de gestión de los gobiernos locales, la modernización de sus sistemas administrativos locales y el fortalecimiento de la capacidad de gerenciamiento de las políticas públicas de los gobiernos municipales.

Que la Secretaria de Provincias y Municipios es la encargada de entender en los asuntos municipales, en la asistencia técnica y en la capacitación a los municipios para la modernización de los sistemas administrativos locales y el fortalecimiento de su capacidad de gestión.

Que para continuar con la implementación de estas políticas públicas, ambas partes consideran que resulta de gran utilidad que el Gobierno Local cuente con todo lo necesario para modernizar su gestión lo que permitirá proveer a la comunidad de más y mejores servicios afianzándose así el desarrollo territorial y el progreso local.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que convalide el instrumento señalado.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5958

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Convenio Especifico de Cooperación entre la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Municipio de General Villegas Provincia de Buenos Aires, el cual como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS ONCE DIAS DE
OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**



RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.

JUAN SEBASTIAN CERRAJERIA
Vicepresidente 1º H.C.D.